



DECISIÓN N° 18

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras ("el Tratado"), constituida para estos efectos entre las Repúblicas de Colombia y El Salvador en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 3.4.4, 17.1.3 (b) (i), 17.1.5 y 17.1.6 del Tratado, así como, lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 1 y el Artículo 6 de la Decisión N°1 de 2010 que define las Reglas y Procedimientos de la Comisión Administradora del Tratado.

DECIDE:

1.- Modificar el programa de desgravación arancelaria contenido en el Anexo 3.4 del Tratado, de la siguiente manera:

A. Partidas arancelarias que Colombia incorpora al Tratado con cero arancel para El Salvador:

Fracción arancelaria	Descripción
3004.10.10.00	-- Para uso humano
3004.10.20.00	-- Para uso veterinario
3004.20.11.00	--- Para tratamiento oncológico o VIH
3004.20.19.00	--- Los demás
3004.20.20.00	-- Para uso veterinario
3004.32.11.00	---- Para tratamiento oncológico o VIH
3004.32.19.00	---- Los demás
3004.32.20.00	--- Para uso veterinario
3004.39.11.00	---- Para tratamiento oncológico o VIH
3004.39.19.00	---- Los demás
3004.39.20.00	--- Para uso veterinario
3004.41.10.00	--- Para uso humano
3004.41.20.00	--- Para uso veterinario
3004.42.10.00	--- Para uso humano
3004.42.20.00	--- Para uso veterinario
3004.43.10.00	--- Para uso humano
3004.43.20.00	--- Para uso veterinario
3004.49.10.00	--- Para uso humano
3004.49.20.00	--- Para uso veterinario
3004.50.10.00	-- Para uso humano
3004.50.20.00	-- Para uso veterinario
3004.60.00.00	- Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo
3004.90.10.00	-- Sustitutos sintéticos del plasma humano
3004.90.21.00	--- Anestésicos
3004.90.22.00	--- Parches impregnados con nitroglicerina

Fracción arancelaria	Descripción
3004.90.23.00	- - - Para la alimentación vía parenteral
3004.90.24.00	- - - Para tratamiento oncológico o VIH
3004.90.29.00	- - - Los demás
3004.90.30.00	- - Los demás medicamentos para uso veterinario

B. Partidas arancelarias que El Salvador incorpora al Tratado con cero arancel para Colombia:

Fracción arancelaria	Descripción
3004.10.10.00	- - Para uso humano
3004.10.20.00	- - Para uso veterinario
3004.20.10.00	- - Para uso humano
3004.20.20.00	- - Para uso veterinario
3004.31.00.00	- - Que contengan insulina
3004.32.10.00	- - - Para uso humano
3004.32.20.00	- - - Para uso veterinario
3004.39.10.00	- - - Para uso humano
3004.39.20.00	- - - Para uso veterinario
3004.41.10.00	- - - Para uso humano
3004.41.20.00	- - - Para uso veterinario
3004.42.10.00	- - - Para uso humano
3004.42.20.00	- - - Para uso veterinario
3004.43.10.00	- - - Para uso humano
3004.43.20.00	- - - Para uso veterinario
3004.49.10.00	- - - Para uso humano
3004.49.20.00	- - - Para uso veterinario
3004.50.10.00	- - Para uso humano
3004.50.20.00	- - Para uso veterinario
3004.60.00.00	- Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de la subpartida del presente Capítulo
3004.90.11.00	- - - Para uso humano
3004.90.12.00	- - - Para uso veterinario
3004.90.21.00	- - - Para uso humano
3004.90.22.00	- - - Para uso veterinario
3004.90.91.00	- - - Para uso humano
3004.90.92.00	- - - Para uso veterinario

2.- La presente Decisión entrará en vigor para las Repúblicas de Colombia y El Salvador, después de que ambas Partes se intercambien notificaciones indicando que han concluido los procedimientos legales internos correspondientes.

Firmada a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Por la República de Colombia

Por la República de El Salvador

Laura Isabel Valdivieso Jiménez
Viceministra de Comercio Exterior

Julián Ernesto Salinas Ventura
Viceministro de Economía